

## Legislación Nacional

DECRETO 2186/1994FUERZAS ARMADASLey para el Personal Militar 19101 . Reglamentación. Reclutamiento y ascensos. Modificación del 12/12/1994; publ. 15/12/1994Visto lo informado por el jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el ministro de Defensa, yConsiderando:Que el tomo II (Reclutamiento y Ascensos) de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar 19101 prevé la incorporación del personal de suboficiales al cuadro de oficiales del Cuerpo de Comando a través de su egreso del Colegio Militar exclusivamente.Que con la finalidad de procurar el óptimo empleo de los recursos humanos disponibles, se hace conveniente promover a ciertos suboficiales al cuadro de oficiales del Cuerpo de Comando.Que tal medida contribuirá a mejorar la estructura actual de la pirámide de personal del cuadro de oficiales del Cuerpo de Comando.Que, a los efectos de hacer viable tal acción, se hace necesario introducir modificaciones a lo reglamentado.Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la medida de acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la ley 19101 y en virtud de lo establecido en el art. 99 , inc. 2 de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Sustitúyese en el tomo II (Reclutamiento y Ascensos) de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar 19101, el art. 1 , por el siguiente:**Art. 1.**– El personal superior del Cuerpo de Comando, del cuadro permanente, se reclutará en el Colegio Militar de la Nación y de aquellos suboficiales que satisfagan el examen de admisión fijado al efecto.El personal de suboficiales del Cuerpo de Comando y de los escalafones del Cuerpo Profesional que se determinen al efecto, previa aprobación del examen de admisión, podrán ser incorporados como subtenientes del Cuerpo de Comando en comisión.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Menem – Camilión